



para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Don Adrique Vicerre de Toledo osorio Moncada y Aragon Jasar
una Condona Zuniga e Reguesens, Porriual, y Mendona. Marq. de visfianca de b. nueva de
duera de los Velez, Navarra y Navarra, Duque de Ferdinandina Monranto y Bikona Duini
Vaterro y de Montalban, Conde de Penararano Calvaria ferra Soliano Aderno Esciafana
Arabelora, y Cerroure, Varon de Nitti de la Mora de s.ª Aranaia de Belicho y. Bati,
or de las Varomas de Cauelbi de Azans, Molins de Rey y otras en el Principado de
baluina s.ª de Cabrera y Ribera, valle de Soada. Con de Balboa y de Manilla de Aron
villas de Atula Alhama y Sibrilla de las siete de el Rio Almanara de la Cuel
Ducilla y Zurgera del rial paso de san Nicoloy de la Guardia del Campo oturido
Francavilla de los Bosques y montes del Orupusidiana v.ª de Aragon conu di-
ces de san dinto de Baquerixo de la Maxre de la ribera de Moncada de las Penarria
ta y vasa de la dilato de Calatavuturo de Fenicia de Moncada de los Montes de Mi-
imiano Adelantado, y Capitani m.ª del Reyno de Murcia Marq. de Villera Alcaay
campo de Moruel, y Sierra de segura Alcaay de pep. de los r. Alcaayes de las Ciudades
Murcia y Sorca. Peritu horrible de Camara de S. M. su May. m.ª y Caballero
de la Anigne or. del Jorori de oro &c.

Por q. se necesitan para la mejor y mas buena Adm.ª de Just.ª celar y obiar
muchos fraudes que se cometen en perjuicio de las rentas de S. M. y mas de
Ministros en m.ª de Alhama su Terr.ª y Jurisdiccion, y que esto auisara d
mis Atc.ª ord. para su dezerencia, y mas breve recuperacion de las rentas, y otras
dilig. de Just.ª que se pueden ofrecer. En vista de la proposicion que se me hace por
el Consejo Just.ª y Crim.ª de dha m.ª villa de los Sugeros benemerito para mis
ms.ª ord. Por tanto atendiendo a la auilidad y suficiencia de vos Paqual Valero
y Pedro Castillo. mis vas.ª y vez.ª de dha m.ª v.ª He tenido por bien de conformar
me condna proposicion eligiendoo y nombrandoo por Ministros ord. de ella mi
Territorio y Jurisdiccion, para que con vara alta de Justicia podais usar y exer-
cer el dho Oficio por el tpo de m.ª voluntad, y marido a m.ª. m.ª y al Consejo
Just.ª y Crim.ª de dha m.ª v.ª tomen y recivan de vos Jurar.ª con la solemn-
nidad que de dho se requiere de que bien fey y diligentem.ª usareis el dho Oficio
cumpliendo y executando los autos mandam.ª y sentencias de la Justicia
de ella sin hacer cohechos, ni llevar dho. demanados, y que denunciareis
que conuiniereis a las Leyes y Pragm.ª de S. M. y prendereis a los
hallareis y supiereis estar cometiendo delitos, y a los Arriarcebados

